



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020. En la fecha, pasa al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral 2018 00025, informando que, la llamada en garantía COMPAÑÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. allegó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

| ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2018 00025 00 | | | |
|--|---------------------------------|-------------|-----------|
| DEMANDANTE | Mauricio Andrey Marín Morales | DOC. IDENT. | 3.377.789 |
| DEMANDADA | Colfondos Pensiones y Cesantías | | |
| ASUNTO | Pensión de Invalidez | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **ORLANDO AMAYA OLARTE** como apoderado (a) judicial de **COMPAÑÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

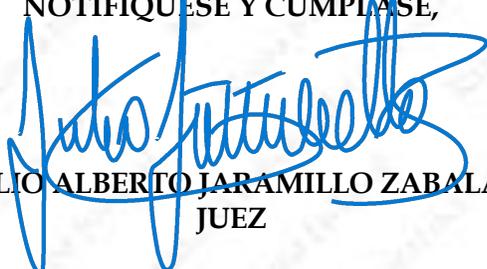
SEGUNDO: Una vez verificado por el despacho si el escrito de contestación de demanda allegada por la llamada en garantía, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADO EN TIEMPO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

TERCERO: En consecuencia, señala como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001. Se deja constancia que a continuación será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

A la citada audiencia, las partes deberán allegar **TODAS** las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, **INCLUÍDAS LAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS PARTES BAJO EL TÍTULO DE "OFICIOS"**, o aquella necesaria para surtir la eventual práctica de la **INSPECCIÓN JUDICIAL**. Ello en aplicación al principio de celeridad procesal.

CUARTO: **INFORMAR** a las partes que dicha audiencia se realizará por medio de la plataforma virtual TEAMS y la invitación a la misma les será enviada a sus direcciones electrónicas, así como el vínculo para acceder al expediente digital, cualquier situación que deban informar con anterioridad a la audiencia o si requieren aportar algún documento, deberán hacerlo a través de correo electrónico dirigido a las direcciones institucionales del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/EXPEDIENTE%20DIGITAL/ORDINARIOS/2018/2018%2000025/CARPETA%20PARA%20COMPARTIR?csf=1&web=1&e=Omeisa>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 14 DE AGOSTO DE 2020

Por ESTADO N.º **108** de la fecha fue notificado el auto anterior.



ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO